

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento a destiempo del señor Hans Hieronimus, dejó un gran vacío en la familia deportiva dominicana,

CONSIDERANDO: Que los méritos del señor Hans Hieronimus, lo hicieron acreedor del reconocimiento de todos los dominicanos,

VISTA la Ley No. 1113 de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede como homenaje póstumo, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al señor Hans Hieronimus.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 495-86 que declara no laborable el día 24 de junio de 1986, fecha de inauguración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, Santiago 86.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 495-86

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 del mes en curso, se efectuará la inauguración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, Santiago 86, lo que constituye un evento de gran importancia tanto a nivel nacional como internacional,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional entiende que a la inauguración de tan importante acontecimiento debe participar el mayor número de empleados públicos y privados,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara no laborable en todo el territorio nacional, el día 24 de junio de 1986, fecha en que serán inaugurados los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, Santiago 86.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 496-86 que deroga el Artículo 47 del Reglamento No. 2658 del 5 de agosto de 1981 y el Párrafo IV del Artículo 9 del Reglamento No. 1679 del 31 de octubre de 1964.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 496-86

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno de Concentración Nacional mantener e impulsar los niveles de incentivos necesarios para la continuación del desarrollo del sector turístico,

CONSIDERANDO: Que el turismo tiene un impacto muy relevante en el fortalecimiento de la balanza de pagos y en la generación de empleos,

VISTA la Ley No. 8 del 17 de noviembre de 1978, que crea la Comisión Aeroportuaria,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente